82

## República de Colombia Rama Judicial del Poder Público



## JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE UBATÉ

Ubaté, trece (13) de enero de dos mil veintidós (2022).

REFERENCIA:

EJECUTIVO No. 2019 - 00468

DEMANDANTE:

BANCOMPARTIR S.A.

DEMANDADOS:

LUIS RICARDO VELÁSQUEZ y OTRA.

1.- MODIFICAR y aprobar la liquidación de crédito allegada por la pasiva, en los siguientes términos.

**CAPITAL** \$13'034.029 + intereses moratorios desde el 21 de septiembre de 2019 al 26 de noviembre de 2021 \$ 6'530.690 = **19'564.719**.

TOTAL, LIQUIDACIÓN DE CRÉDITO A 26 de noviembre de 2021: \$ 19'564.719.

- **2.-** Se requiere a la apoderado de la actora para que para futuras liquidaciones de crédito, incluya únicamente <u>capital e intereses</u> conforme lo ordenado en el mandamiento de pago y no otros gastos -agencias en derecho como quiera que éstos se tienen en cuenta en la liquidación de costas practicada por secretaría, siempre y cuando se encuentren debidamente justificados dentro del proceso.
- 3.- APROBAR la liquidación de costas practicada por secretaría -folio 81- por encontrarse ajustada a derecho. -Numeral 1 Art. 366 ejúsdem-

**NOTIFÍQUESE** 

LILIA INÉS SUÁREZ GÓMEZ

III A